

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VIII - Vol. VIII - Extraordinaria No. 10 - Julio 10 de 2001

CONTIENE

ACUERDO No. 1226 DE 2001

1

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 798 de 2000".

**Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1226 DE 2001
(Julio 5)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 798 de 2000".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 14 de diciembre de 2001, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 798 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante este periodo, el Juez Penal del Circuito de descongestión se dedicará exclusivamente a los procesos que se encuentren en estado de fallo, en un número no inferior a veinte (20) procesos mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las medidas complementarias contenidas en éste Acuerdo tienen una

vigencia hasta el 14 de diciembre de 2001, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las mismas por parte de la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca controlará el cumplimiento de las medidas de descongestión determinadas en este Acuerdo y evaluará mensualmente el rendimiento tanto del titular del despacho como del Juez de descongestión, el cual comunicará los diez (10) primeros días de cada mes a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior, quien presentará el informe correspondiente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaria